

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 68-2020-OAF-MDP/T.

Que, mediante proveído N° 2653 de fecha 02 de junio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remite los actuados a la Unidad de Contabilidad a fin de solicitarle opinión técnica, siendo que con Informe N° 0171-2020-UC-OAF-MDP-T de 03 de Junio del 2020, la última Unidad señala que se ha revisado los documentos de sustento para el reconocimiento de Deuda de la orden de Servicio N° 001987-2018, SIAF 3605-2018 a nombre del proveedor Consultores y Asesores ARTANIS S.A.C. por el monto de S/30,157.00 (Treinta mil ciento cincuenta y siete con 00/100) por el servicio de elaboración de las liquidaciones técnico financieras con documentación incompleta de proyectos de inversión pública ejecutados entre el periodo 2005 – 2014 en la Municipalidad Distrital de Pocolay, para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de esta institución, observando que los documentos no se encuentran completos, debiendo ser adjuntados a fin de tener el expediente completo y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante proveído N° 2739 de fecha 08 de junio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo a la Unidad de Logística y Control Patrimonial a efecto de subsanar la información requerida en el párrafo anterior.

Que, el Informe N° 245-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 23 de Junio del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que ha subsanado lo solicitado por la Unidad de Contabilidad; asimismo señala que el trabajo realizado en original se encuentra en la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante proveído N° 2906 de fecha 23 de junio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo a la Unidad Contabilidad a fin de que verifique y realice las acciones pertinentes en atención al Informe N° 0171-2020-UC-OAF-MDP-T de 03 de Junio del 2020. En tal sentido la Unidad en mención mediante Informe N° 0178-2020-UC-OAF-MDP-T, de fecha 25 de junio de 2020, señala que ha procedido a revisar la documentación la cual adjunta la orden de servicio N° 01987-2018, la cual se encuentra anulada en sus fases de compromiso mensual y devengado a nivel de SIAF año 2018, informando que a la fecha la orden se encuentra con los documentos sustentarios para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente.

Que, el Informe N° 655-2020-OPP-MDP-T, de fecha 02 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en concordancia al artículo 23 de la Directiva N° 11-2019-EF/50.01, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 856-2020.

Que, mediante el informe N° 293-2020-GRSD-OAJ-MDP-T, de fecha 19 de Agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente reconocer el pago en calidad de deuda a favor de C & A ARTANIS S.A.C. el que deberá afectarse a la cadena pragmática y fuente de financiamiento informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante proveído N° 3971 de fecha 21 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo a la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de verificar la pertinencia de rubro para atención a trámite del expediente administrativo.

Que, el Informe N° 655-2020-OPP-MDP-T, de fecha 02 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal N° 856-2020 con cargo al rubro 09 RDR ; asimismo señala que la estructura presupuestal que corresponde en el presente año 2020 es:

CADENA PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5001247.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0080
FTE. FINANC./RUBRO	: 2.RDR/09 RDR
CLASIFICADOR DEL GASTO	: 2.3.2.7.2.99
MONTO	: S/.30,157.00

Que, mediante el informe N° 0332-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable en recomendar la viabilidad en RATIFICAR en todo los extremos el informe N° 293-2020-GRSD-OAJ-MDP-T, de fecha 19 de Agosto de 2020, respecto a la opinión legal respecto al Reconocimiento de manera excepcional el pago en calidad de deuda, la suma de S/30,157.00 soles a favor de Consultores y Asesores Artanis S.A.C; según contiene la Orden de Servicio N° 0001987-2018.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sin perjuicio del reconocimiento de deuda a favor de Consultores y Asesores ARTANIS S.A.C. y advirtiéndose del incumplimiento de las formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo el servicio, es que debe proceder al deslinde de las responsabilidades en caso de considerarse; en tal sentido esta Oficina considera pertinente derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de verificar lo mencionado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 68-2020-OAF-MDP/T.

Pocolay, 15 de septiembre del 2020

VISTOS:

Informe N° 230-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 01 de Junio del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Proveído N° 2653 de fecha 02 de junio de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 0171-2020-UC-OAF-MDP-T de 03 de Junio del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad; Proveído N° 2739 de fecha 08 de junio de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 245-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 23 de Junio del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Proveído N° 2906 de fecha 23 de junio de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 0178-2020-UC-OAF-MDP-T de 25 de Junio del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad; Proveído N° 2976 de fecha 25 de junio de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 0518-2020-OPP/MDP-T de fecha 07 de Julio del 2020 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 293-2020-GRSD-OAJ-MDP-T de fecha 19 de Agosto del 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 3971 de fecha 21 de Agosto de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 655-2020-OPP/MDP-T de fecha 02 de Setiembre del 2020 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0332-2020-OAJ-MDP-T de fecha 10 de setiembre del 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, con Informe N° 230-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 01 de Junio del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha; por lo que remite la orden de año fiscal 2018, que quedó en fase de compromiso y no fue devengado dentro del ejercicio fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	COMPROBANTE	FTE FFFO	FOLIOS
1	1987-18	CONSULTORES Y ASESORES ARTANIS S.A.C.	SERVICIO DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.	3605	S/30,157.00	F/ELECTRÓNICA N° 001-0008	07-A	13

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 68-2020-OAF-MDP/T.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020", sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación Parcial del Manual de Organización y Funciones de la MDP y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MDP-T. Contando con el Visto bueno de la oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **CONSULTORES Y ASESORES ARTANIS S.A.C;** la misma que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

CADENA PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5001247.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL : 0080
CERTIFICACIÓN : N° 856-2020
FTE. FINANC./RUBRO : 2.RDR/09 RDR
CLASIFICADOR DEL GASTO : 2.3.2.7.2.99
MONTO : S/.30,157.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a efecto de proceder con el deslinde de responsabilidades en caso de considerarse el incumplimiento de formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo el servicio.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PEDRO E. NICHORÍOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GM
OPP
OAJ
ULCP
UC
USI
STPAD
INTERESADO